



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

4086

DECRETO N°:

TEMUCO:

29 DIC. 2017

**VISTOS :**

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Juan Carlos Poblete Cano, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 19 de diciembre de 2017
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

- 1.-Apruébese“Contrato Implementación Centro Comunitario Labranza”, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Juan Carlos Poblete Cano, cedula nacional de identidad N° por escritura pública de fecha 19 de diciembre del 2017.
- 2.-El precio que la Municipalidad de Temuco pagará al Proveedor por la Implementación Centro Comunitario Labranza, en su **Línea Número Uno**, será la suma única y total de veinte un millones cuatrocientos sesenta y un mil ciento treinta y tres pesos; en su **Línea Número Dos**, será la suma única y total de dos millones seiscientos noventa y nueve mil diecinueve pesos; en su **Línea Número Tres** la suma única y total de doscientos ochenta y cinco mil setecientos diecinueve pesos; en su **Línea Número Cinco** la suma única y total de ochocientos noventa y dos mil trescientos sesenta pesos; **Línea Número Seis** la suma única y total de cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos seis pesos; en su **Línea Número Ocho** la suma única y total de un millón ochocientos veintisiete mil doscientos ochenta y dos pesos, todos IVA incluido, sin reajuste ni interés.-
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



1428994

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO Nº 9871/2017**

**SEXTO BIMESTRE AÑO 2017**

**CONTRATO IMPLEMENTACIÓN CENTRO COMUNITARIO LABRANZA  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**JUAN CARLOS POBLETE CANO**

MCI\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a diecinueve de Diciembre del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**,

de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **JUAN CARLOS POBLETE CANO**, en adelante también denominado, "El Proveedor", chileno, , Cédula Nacional de Identidad número

con domiciliados en

ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA**. Por Decreto Alcaldicio número mil dieciséis de fecha ocho de noviembre del dos mil diecisiete, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de la propuesta número trescientos treinta y tres guion dos mil diecisiete.

**"IMPLEMENTACIÓN CENTRO COMUNITARIO LABRANZA"**. Por Decreto Alcaldicio número mil ciento cincuenta y cuatro de fecha seis de diciembre del dos mil diecisiete, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Proveedor don Juan Carlos Poblete Canto, en su línea número uno:"Mobiliario", Línea Número Dos:"Electrodomésticos para Cocina", Línea Número Tres:"Equipamiento de Peluquería"; Línea Número Cinco:"Mobiliario de Enfermería", Línea Número Seis:"Calefactor", Línea Número Ocho:"Mobiliario Exterior". Documentos que se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA.** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, encarga al Proveedor don **JUAN CARLOS POBLETE CANO**, la **IMPLEMENTACIÓN CENTRO COMUNITARIO LABRANZA"**, en su Línea Número Uno, Línea Número Dos, Línea Número Tres; Línea Número Cinco, Línea Número Seis, Línea Número Ocho. Según las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, ya mencionadas. **TERCERA.:** El plazo de entrega, por concepto **Línea Número Uno:"Mobiliario"**, será de nueve días corridos; **Línea Número Dos:"Electrodomésticos para Cocina"**, será de cinco día corridos; **Línea Número Tres:"Equipamiento de Peluquería"**, será de cinco días corridos; **Línea Número Cinco:"Mobiliario de Enfermería"**, será de seis días corridos; **Línea Número Seis:"Calefactor"**, será tres días corridos, **Línea Número Ocho:"Mobiliario Exterior"**, será de tres días corridos, contados desde la fecha de envío de la orden de compra. **CUARTA.** El precio que la Municipalidad de Temuco pagará al Proveedor por la implementación centro comunitario labranza, en su **Línea Número Uno**, será la suma única y total de veinte un millones cuatrocientos sesenta y un mil ciento treinta y tres pesos; en su **Línea Número Dos**, será la suma única y total de dos millones seiscientos noventa y nueve mil diecinueve pesos;



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

en su **Línea Número Tres** la suma única y total de doscientos ochenta y cinco mil setecientos diecinueve pesos; en su **Línea Número Cinco** la suma única y total de ochocientos noventa y dos mil trescientos sesenta pesos; **Línea Número Seis** la suma única y total de cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos seis pesos; en su **Línea Número Ocho** la suma única y total de un millón ochocientos veintisiete mil doscientos ochenta y dos pesos, todos IVA incluido, sin reajuste ni interés, de acuerdo a artículo dieciocho "Forma de Pago", de la Bases Administrativas, ya señaladas.

**QUINTA.** Se deja constancia que el Proveedor deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y hacer retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. **SEXTA.** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo diecisiete de las Bases Administrativas, ya referidas.

**SEPTIMA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Proveedor, éste hace entrega de Vale a la Vista número cinco tres nueve tres dos siete nueve del Banco BICE, por la suma de un millón trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha emisión trece de diciembre del dos mil diecisiete. **OCTAVA.** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizado por el

Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha cinco de diciembre del dos mil diecisiete. **NOVENA.** Para todos los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo del Proveedor. **DECIMA.** La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. Personería que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil ochocientos setenta y uno. --- Asi lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**JUAN CARLOS POBLETE CANO**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 22 DIC. 2017

